



Nº de Oficio: 5774/SEDUE/2017
Expediente N° S-060/2017
Asunto: subdivisión

INSTRUCTIVO

**A LAS C.C. MARIA GUADALUPE ROLDAN RUIZ DE GOMEZ
Y MARIA RITA MAGDALENA ROLDAN RUIZ DE TRUJILLO**

Niños Héroes No. 215, Colonia Barrio Chapultepec, Ciudad Solidaridad,
Monterrey, N.L.
Presente.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 17-diecisiete días del mes de Julio del año 2017-dos mil diecisiete.-----

V I S T O : El expediente administrativo número S-060/2017, formado con motivo del escrito presentado por las **C.C. MARIA GUADALUPE ROLDAN RUIZ DE GOMEZ Y MARIA RITA MAGDALENA ROLDAN RUIZ DE TRUJILLO**, por medio del cual solicita la autorización de **Subdivisión en 02-dos porciones**, del predio con superficie de **776.48 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **26-046-009**, el cual se acredita mediante Escritura Pública número 38,203-treinta y ocho mil doscientos tres, de fecha 25-veinticinco de agosto del 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Titular número 72-setenta y dos, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Número 10092, Volumen 294, Libro 404, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 16-dieciseis de Noviembre del 2016-dos mil dieciséis; predio colindante a las calles Niños Héroes y Aldama, de la Colonia Emiliano Zapata, en la Delegación Poniente, Distrito Cumbres, en el Municipio de Monterrey, N.L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Poniente, Distrito cumbres, ubicado en el plano de densidades como Densidad Media D-9 donde se permiten hasta 95 viviendas por hectárea para la zona.

II.- Que de acuerdo a Escritura Pública número 38,203-treinta y ocho mil doscientos tres, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2016-dos mil dieciséis, descrita anteriormente, el predio en comento pertenece a la Colonia Emiliano Zapata; por lo tanto no se encuentra dentro de los supuestos que establece el



artículo 201 fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

III.- Que de acuerdo al escrito recibido en esta Secretaría el día 30-treinta de junio del 2017-dos mil diecisiete, el solicitante señala como motivo del presente tramite lo siguiente: *"...CON ESTA SOLICITUD A USTEDES PERMISO PARA SUB-DIVIDIR EN DOS, UN TERRENO QUE SE UBICA EN LA CALLE NIÑOS HEROES Y ALDAMA, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA."*

IV.- De acuerdo a las fotografías anexadas al expediente por el solicitante, se observa que el predio se encuentra con construcción.

V.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: *"IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan"*.

VI.- En el proyecto **Subdivisión** presentado se desprende que el Predio identificado bajo el expediente catastral número **26-046-009** con una superficie de **776.48 m²** se **Subdividirá en 02-dos porciones**, para resultar el **Lote 1** con una superficie de **383.74 m²**; colindante a las calles Niños Héroes y Aldama, **1-un ochavo de 4.50 m²** y **Lote 2** con una superficie de **388.24 m²**; colindante a la calle Niños Héroes, y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Densidad Media D-9 en donde se permiten hasta 95 viviendas por hectárea, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **776.48 m²** resultan permitidas las **02-dos** unidades requeridas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.

VII.- Que en el presente caso, el Proyecto de Subdivisión se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta PROCEDENTE la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 11, 191 fracción IX, 221 fracción I a IV, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción

X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones del Predio identificado bajo el expediente catastral número 26-046-009 con una superficie de 776.48 m², para resultar de la siguiente manera: Lote 1 con una superficie de 383.74 m², colindante a las calles Niños Héroes y Aldama, 1-un ochavo de 4.50 m² y Lote 2 con una superficie de 388.24 m², colindante a la calle Niños Héroes de la Colonia Emiliano Zapata, en la Delegación Poniente, Distrito Cumbres, del Municipio de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

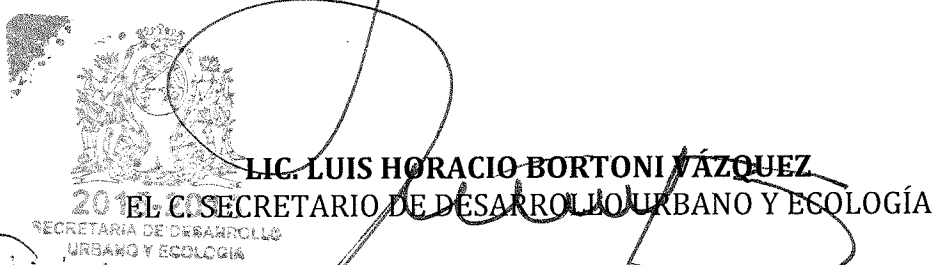
TERCERO: De acuerdo al informativo de alineamiento vial de fecha 19-diecinueve de mayo del 2017-dos mil diecisiete, señala lo siguiente: Para las calles Niños Héroes y Aldama, se deberá respetar límites de propiedad de acuerdo a escrituras. Respetar ochavo mínimo de 3.00m por 3.00m en la esquina. Si se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: *Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 360 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Nuevo León, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Graciela Salas Parra, Jessica Paola Rodríguez González, Mario Alberto Martínez Galván, Saúl Antonio Morales Juárez y Liliana Aide Zapata Cerda, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. ---



B. Virginia
ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZÁLEZ
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES

gsp/lazt/SCS/bash
8.

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Pene Gonzalez Ponce siendo las 9:57 horas del día 27 del mes de 07 del año 2017.

EL C. NOTIFICADOR
NOMBRE Liliana A. Zapata Cerda
FIRMA [Signature]

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
NOMBRE PENE GONZALEZ PONCE
FIRMA [Signature]